



Universidad Nacional

Expte. 30-95-5100.-

de
Córdoba

1

República Argentina

CORDOBA, 16 MAY 2000

VISTO el vencimiento del plazo máximo de 3 (tres) años del Contrato de Concesión del Servicio de Fotografías y Videofilmaciones destinado a los egresados de la Universidad Nacional de Córdoba en las Colaciones de Grado que se realizan en el Pabellón Argentina.

La necesidad de continuar con el servicio precedente en los mismos términos en los que se llevó a cabo hasta el presente y,

CONSIDERANDO:

Que la renovación de la Concesión debe efectuarse mediante llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Finanzas y Ordenanza H.C.S. N° 6/95.

Que el proceso de la Licitación Pública requiere del tiempo necesario para llevarse a cabo.

Que la firma de CHRISTIAN MAXIMILIAM SÁNCHEZ, que tenía adjudicada la concesión vigente hasta el mes de Diciembre de 1999, se desempeñó en forma satisfactoria, por lo que a fin de no provocar inconvenientes en las próximas Colaciones de Grado se estima conveniente extender la prestación del servicio.

Atento lo dispuesto por los arts. 55 y 56 (Inc. 3°, Ap. d) de la Ley de Contabilidad y Finanzas y la Ordenanza H.C.S. N° 6/95; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 88 bajo el N° 23931, lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 89 y por Mesa General de Entradas a fojas 92,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Disponer la continuidad del servicio de Fotografía y Videofilmaciones que se llevan a cabo en las Colaciones de Grado de los egresados de la Universidad Nacional de Córdoba, en el Pabellón Argentina, en los mismos términos en que se cumplió hasta diciembre de 1999 y a cargo del Concesionario CHRISTIAN MAXIMILIAM SÁNCHEZ.

////



Universidad Nacional

Expte. 30-95-5100.-

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 2 .- El término del Contrato de Concesión extendido, obrante a fojas 90/91, que forma parte integrante de la presente, se extenderá hasta 30 (treinta) días posteriores al momento de la adjudicación del Próximo Concesionario que surja del Llamado a Licitación Pública que se deberá efectuar para la renovación de la Concesión.

ARTICULO 3 .- Autorizar al Ing. Agr. ENZO L. TARTARA, a cargo del Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria a suscribir el Contrato de Concesión por el período citado en el artículo 2, en representación de esta Universidad.

ARTICULO 4 .- Pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Administración.-

/gc.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N*:

654

CONTRATO DE CONCESION

Servicios de Fotografías y Videofilmaciones en Colación de Grados

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada para este acto por Ingeniero Agrónomo **Enzo L. TARTARA**, con domicilio en Obispo Trejo N° 242 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, conforme a la autorización conferida por Resolución Rectoral N° 654/00 y por la otra, **Christian Maximilian SANCHEZ**, con domicilio en calle Obispo Salguero N° 160 de la ciudad de Córdoba, llamada en adelante "**LA ADJUDICATARIA**", convienen en celebrar el presente **Contrato de Concesión**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato de Concesión tiene como antecedentes la Licitación Pública N° 1/96, y la Resolución Rectoral N° 34/96, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales sobre el cual se adjudicó el servicio.

SEGUNDA: **LA UNIVERSIDAD** otorga a la **ADJUDICATARIA** autorización para la realización de las Fotografías en general y Videofilmaciones en ocasión de las Colaciones de Grado de las distintas Facultades y Escuelas pertenecientes a la Universidad Nacional de Córdoba, que se lleven a cabo en el Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** se obliga a no entregar en Concesión o bajo cualquier otra figura, la explotación del servicio motivo de la presente. Se reserva el derecho de los familiares de los egresados, a los cuales se les permitirá tomar fotografías y/o filmaciones asignándoles un lugar predeterminado desde donde podrán efectuar las mismas.

CUARTA: El costo de los servicios será el cotizado por la **ADJUDICATARIA** en ocasión de la Licitación Pública referida y asumido por aquella. Se deberá respetar la proporcionalidad en el precio en caso de un requerimiento de mayor o menor cantidad por parte de los egresados.

QUINTA: La Secretaría de Extensión Universitaria será la Dependencia encargada de controlar el cumplimiento de los deberes de la **ADJUDICATARIA**, como así también de administrar el canon que se recibirá por la Concesión.

SEXTA: La vigencia del presente Contrato, extiende la Concesión desde el 2 de Marzo de 2000 y hasta 30 días posteriores a la adjudicación del próximo llamado a



Licitación, previsto a realizarse dentro de los 90 días.
SEPTIMA: La **ADJUDICATARIA** se compromete al pago de un canon por la Concesión otorgada de \$ 10.- (**Pesos Diez**) por egresado, suma que deberá abonarse dentro de los 10 (diez) días posteriores a la colación, en la Secretaría de Extensión Universitaria. La mora en el cumplimiento del pago del canon dará derecho a la **UNIVERSIDAD** al cobro de una multa del 5% mensual.

OCTAVA: Los recursos obtenidos de la presente concesión serán asignados al mantenimiento y conservación de las Salas del Pabellón Argentina, para la cobertura de gastos de iluminación, sonido, gastos edilicios, de sanitarios, etc.

NOVENA: No están comprendidos en la presente Concesión los servicios que pudieren prestarse en ocasión de la realización de otros eventos fuera de los especificados explícitamente en cláusula SEGUNDA.

DECIMA: Resultarán de aplicación supletoria todas las disposiciones contenidas en los incisos 147 a 160 (Permisos y Concesiones) del Decreto 5720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad de la Nación.

DECIMOPRIMERA: La **ADJUDICATARIA** deberá cumplir con todas las disposiciones laborales, fiscales y/o previsionales en relación a la concesión, reservándose la **UNIVERSIDAD** el derecho de exigir en cualquier momento la documentación que acredite el cumplimiento de las mismas.

DECIMOSEGUNDA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Contrato de Concesión, o incumplimiento para con los egresados y/o trabajos deficientes que motivasen reclamos ante las Facultades o la Secretaría de Extensión, serán motivo de multas cuyos importes serán determinados por la Secretaría de Extensión como un porcentaje de la recaudación de la **ADJUDICATARIA** (a la fecha de la falta), según lo establecido en Decreto 5720/72. La reiteración de incumplimientos podrá, a criterio de la **UNIVERSIDAD**, producir la rescisión lisa y llana del presente contrato en forma inmediata a través de notificación oficial pertinente.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, y fijan domicilio en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil.-----